

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y TRES: En Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Santiago Hernán Corcuera, Daniel Bejas y Alberto Ricardo Dalla Via, actuando el Secretario de la Cámara doctor Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1º) Que mediante Acordada 33/2020 el Tribunal conformó un programa de trabajo para evaluar el posible impacto de la pandemia de COVID-19 en el proceso electoral del año 2021; con el objeto de valorar, proponer y dar seguimiento a las medidas específicas a adoptar como consecuencia de la actual situación epidemiológica.

Para ello, con el objeto de disponer de la información suficiente para elaborar los protocolos para la realización del acto electoral bajo las condiciones mencionadas, se estimó necesario contar con la opinión de todos los actores relevantes y que tienen participación en las distintas fases del proceso electoral.

2º) Que, en ese marco, desde el dictado de la referida Acordada, se ha desarrollado un trabajo conjunto con la Secretaría de Asuntos Políticos y la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior, el Correo Oficial, el Comando General Electoral, y se ha consultado la opinión de los veinticuatro distritos a través de Reuniones de Jueces y Juezas Federales Electorales y de Secretarías y Secretarios Electorales.

También se han mantenido reuniones con las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, con la Agencia Nacional de Discapacidad y el Observatorio de la Discapacidad que funciona en su ámbito, con las agrupaciones políticas, y el Consejo Federal Electoral integrado con los organismos y autoridades electorales provinciales.

3°) Que el Tribunal -como integrante de la Red Mundial de Justicia Electoral- ha venido participando de las reuniones de expertas y expertos electorales que, a lo largo de las veinte sesiones virtuales realizadas desde que se declaró la pandemia, ha nutrido, mediante el intercambio de experiencias con los organismos electorales del continente, el conocimiento respecto de todos los antecedentes regionales relacionados con la adopción de protocolos sanitarios relativos a las tareas preparatorias y para la jornada electoral, como así también las conclusiones respecto de su aplicación concreta y las lecciones aprendidas.

Del mismo modo, en el marco de la Unión de Organismos Electorales de América (UNIORE), se han desarrollado diversos intercambios con las autoridades electorales de la región, acerca de las experiencias de organización y realización de comicios en el actual contexto sanitario. Las principales conclusiones y lecciones aprendidas -cuya síntesis puede consultarse en la serie de fascículos "América Latina: Elecciones en tempos de pandemia" (IIDH-CAPEL), con particular atención a los documentos "Protocolos sanitarios implementados en procesos electorales América Latina 2020" (Fascículo 8) y "Experiencia de organismos electorales de América Latina en la celebración de procesos electorales en pandemia" (Fascículo 9)-han sido también exhaustivamente analizadas por el Tribunal a efectos de la adopción de las medidas dispuestas por la presente Acordada.

4°) Que, en función de tales antecedentes, y teniendo en cuenta lo previsto por la Acordada 33/20, se ha trabajado conjuntamente con las autoridades competentes del Ministerio del Interior en la elaboración de un protocolo para la jornada electoral.

Con tal objeto -y conforme se previera en la citada Acordada- se dio oportuna intervención a la autoridad sanitaria de la Nación (cf. oficios dirigidos al Ministerio de Salud de la Nación del 12 de abril y del 1° de septiembre del año 2020 y oficios 20, 177, 850, 1168, 1716 y 1843 del corriente

Poder Judicial de la Nación

año), a fin de requerirle que se verificara la adecuación de las medidas contenidas en el protocolo propuesto a las directivas de prevención vigentes, y efectuara las recomendaciones técnicas pertinentes para optimizar su eficiencia, las cuales han sido receptadas.

Por lo demás, conviene también advertir que el Ministerio de Salud emitió las "Recomendaciones para la celebración de elecciones de autoridades de países extranjeros en territorio argentino en el marco de COVID-19", que establecieron el protocolo aplicable a los comicios de los electores de Bolivia y Chile residentes en Argentina (cf. Decisiones Administrativas 1856/20 y 1891/20).

5º) Que, por otra parte, no puede dejar de observarse que, desde que se ha declarado la pandemia de COVID-19, en diversos países de la región se celebraron elecciones - nacionales y locales-, muchas de las cuales tuvieron su fecha reprogramada en atención a que estaba prevista su realización durante el período inicial de la actual emergencia sanitaria.

Así, por ejemplo, se han realizado elecciones presidenciales en República Dominicana -el 5 de julio de 2020-, en Bolivia -el 18 de octubre de 2020-, en Ecuador -el 7 de febrero y 11 de abril de 2021- y en Perú -el 11 de abril de 2021-.

De igual modo, se han realizado elecciones departamentales en Uruguay el 27 de septiembre de 2020, elecciones locales en Paraguay el 10 de octubre, el referéndum constitucional en Chile el 25 de octubre y las elecciones municipales en Brasil el 15 y 29 de noviembre, por citar solo algunos antecedentes de la región.

6º) Que, a tal efecto, se han dictado diversos protocolos, por parte del TSE de Bolivia, del TSE de Brasil, por el Servel de Chile, por la Registraduría de Colombia, por el INE de México, por la ONPE de Perú, por la JCE de la República Dominicana, y por la Corte Electoral de Uruguay.

Dichos documentos, que sirven de antecedente a las medidas consideradas por la presente, han sido a su vez elaborados con intervención de las respectivas autoridades sanitarias y se han nutrido de las recomendaciones emanadas por organismos con incumbencia técnica y experiencia en la materia, tales como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud.

Por tales motivos, han sido materia de consulta por el Tribunal -tanto en la formulación de su contenido, como en el resultado efectivo de su aplicación- a fin de elaborar las presentes previsiones.

7º) Que conviene señalar que en ningún caso la experiencia ha dejado evidencia acerca de que la realización de un proceso electoral constituya -siempre que se establezcan y apliquen adecuados protocolos de prevención- un episodio que determinara un pico en los índices de contagiosidad, que sitúe a los comicios por encima de otras actividades esenciales e imprescindibles de una sociedad.

8º) Que, no obstante ello, es necesario poner de manifiesto que la experiencia también ha demostrado que esos procesos electorales realizados durante la pandemia han tenido características singulares, que los distinguen de otros realizados en diferentes contextos.

Así, en muchos de los casos se ha producido una baja en los índices de participación del electorado, en mayor grado entre quienes conforman grupos de riesgo por razón de su edad. Asimismo, se ha verificado en alguna medida, un aumento en los tiempos de emisión del sufragio y mayores filas para el ingreso a los establecimientos de votación, en atención a las previsiones de distanciamiento y aforo de los recintos.

De igual modo, la experiencia también da cuenta de un incremento en el nivel de ausentismo de las autoridades de mesa designadas.

En pocas palabras, de la experiencia acumulada se concluye la necesidad de extremar los esfuerzos en las medidas

Poder Judicial de la Nación

de organización electoral, aun cuando ello conlleve un significativo esfuerzo logístico y presupuestario por parte de todos los organismos del Estado con competencia en la materia.

9º) Que en ese marco, por ejemplo, se torna necesario requerir al Ministerio del Interior que prevea la provisión de elementos de protección personal y de higiene elementales, tanto para las autoridades de mesa como para el establecimiento de votación.

Asimismo, se ha trabajado en la elaboración de material de capacitación e información específica sobre los protocolos y las medidas de prevención, lo cual requerirá de los medios adecuados para su confección y difusión masiva.

En igual sentido, la adecuada implementación de las medidas de prevención previstas en el protocolo y en las demás disposiciones vigentes, requerirá la presencia de un agente o asistente específico en cada local de votación, un "facilitador sanitario" que articulará sus responsabilidades con las funciones a cargo del Delegado de la Justicia Nacional Electoral y con los demás sujetos que cumplan funciones en cada establecimiento.

10) Que, por todo lo mencionado, corresponde la aprobación de un protocolo -elaborado conjuntamente con la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y con revisión del Ministerio de Salud- que contiene las medidas mínimas de prevención para la jornada electoral, a fin de mitigar el riesgo de contagio en el contexto de la realización de un proceso electoral.

Corresponde aclarar que se trata de medidas de prevención plausibles en el marco de la legislación vigente, sin alteración del marco legislativo que rige nuestros procesos electorales -aspecto reservado a la competencia del Poder Legislativo-.

Por otra parte, la experiencia comparada indica que las medidas a adoptar no difieren de las aplicables con carácter general a otros ámbitos de la vida social, lo cual

comprende en lo sustantivo el distanciamiento interpersonal, la ventilación de los espacios, restringir el aforo de los establecimientos y evitar la aglomeración de personas, asegurar la higiene y desinfección de objetos y superficies, y disponer el uso de barbijos y elementos de protección personal.

Bajo tales premisas, resulta de singular gravitación poner énfasis en la capacitación a todos los actores y en la información a la ciudadanía, a fin de lograr el mayor nivel de cumplimiento de las medidas de prevención y protección, las cuales se encuentran -en muchos casos- libradas a la responsabilidad y prudencia que cada una de las personas ponga en ello.

11) Que, por lo demás, corresponde recordar que ese protocolo complementa otras medidas que el Tribunal ha venido adoptando para instrumentar diversos aspectos del proceso electoral en el contexto sanitario actual.

Así, mediante Acordada 54/20 se dispuso que la publicación de los padrones provisionales correspondientes al proceso electoral del corriente año se efectúe "exclusivamente por medios informáticos" (punto 4º), a fin de evitar la manipulación de los ejemplares impresos.

Asimismo, mediante Acordada 62/21, se establecieron medidas excepcionales relacionadas con la designación de autoridades de mesa, consistentes principalmente en anticipar su nombramiento, aumentar el número de preseleccionados convocados y establecer medios virtuales para las gestiones relacionadas con su excusación y capacitación.

Del mismo modo, el Tribunal se dirigió al Poder Ejecutivo de la Nación -cf. oficio 850/21 y la citada Acordada- para solicitar que se prevea la inclusión de las autoridades de mesa designadas al Plan Estratégico de Vacunación.

Por otra parte, en lo que respecta a la capacitación de las autoridades de mesa se prevé su realización preponderantemente por medios virtuales. Por tal motivo, el Tribunal requirió a la Dirección Nacional Electoral la provisión

Poder Judicial de la Nación

de la plataforma de capacitación, la ampliación de su capacidad y que se garantice su seguridad y buen funcionamiento.

Además, desde el año 2020 se ha venido actualizando -con colaboración del Correo Oficial- el relevamiento de las condiciones de los establecimientos de votación, a fin de identificar con suficiente antelación locales aptos para realizar una redistribución de las mesas de votación.

En orden afín, se están realizando gestiones -de manera concurrente con las respectivas Secretarías Electorales- para aquellos distritos que requerirán espacios edilicios adicionales para poder llevar a cabo los escrutinios definitivos, a fin de asegurar su realización en condiciones compatibles con las medidas de prevención y distanciamiento.

Mediante Acordada 51/21, se complementó la Acordada 51/20 que reglamentó la modalidad virtual de funcionamiento de los órganos colegiados partidarios. En este sentido, se precisaron medidas instrumentales para la actuación de las agrupaciones políticas en relación con los actos previstos en el cronograma electoral. Así, se consideró el modo de efectuar las presentaciones judiciales, el trámite de reconocimiento de las alianzas transitorias, la modalidad de funcionamiento remoto de los partidos políticos, alianzas y confederaciones, la presentación de candidaturas a través del SPC, y la realización de las audiencias judiciales -por ejemplo, de oficialización de modelos de boletas-, entre otros aspectos relevantes.

12) Que, finalmente, con respecto a los locales de votación, con el objeto de mitigar la posibilidad de que ocurra una aglomeración de personas -si bien no es aconsejable reducir la cantidad de electores por mesa (cf. art. 41 CEN)- resulta conveniente para esta elección fijar como criterio rector que en cada establecimiento no se habiliten más de ocho (8) mesas de votación.

En caso de que no resulte posible identificar establecimientos educativos suficientes, será pertinente la

aplicación del artículo 77 del Código Electoral Nacional, que autoriza a los jueces electorales a "habilitar dependencias oficiales, locales de entidades de bien público, salas de espectáculos y otras que reúnan las condiciones indispensables", tales como clubes deportivos.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde aclarar que los jueces electorales podrán excepcionalmente apartarse del tope indicado, en aquellos casos en que razones de fuerza mayor impidan utilizar otros establecimientos, y asimismo cuando las características propias de la escuela o local -superficie del edificio, existencia de varios accesos que permitan delimitar ingresos, zonas de funcionamiento y circulación independientes entre sí, etc.- justifiquen la utilización de algún establecimiento específico para habilitar un mayor número de mesas de sufragio.

Por todo ello,

ACORDARON:

1º) Aprobar el "Protocolo sanitario de prevención COVID-19 - Elecciones nacionales 2021", elaborado conjuntamente con la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud de la Nación que, como Anexo, integra la presente.

2º) Hacer saber a los señores jueces que, con el objeto de mitigar la posibilidad de que ocurra una aglomeración de personas y reducir el aforo, resulta conveniente para esta elección fijar como criterio orientativo -con el alcance indicado en el considerando 12º- que en cada establecimiento de votación se procure evitar que se habiliten más de ocho (8) mesas de votación.

3º) Requerir al Ministerio del Interior la incorporación de un "facilitador sanitario" para cada establecimiento de votación y de personal de limpieza, encargados de asistir a la justicia nacional electoral en la implementación y cumplimiento del protocolo y de las medidas de prevención.

Poder Judicial de la Nación

Los facilitadores sanitarios, mientras se encuentren desempeñando esa función, deberán atenerse exclusivamente a los protocolos y directivas impartidas por la justicia nacional electoral y no podrán recibir instrucciones de ninguna otra autoridad.

4°) Reiterar al Ministerio del Interior la necesidad de que para las mesas de sufragio y en cada establecimiento de votación se provean tanto productos de higiene y sanitización, como elementos de protección personal (barbijos, máscaras de protección y/o mamparas); de características adecuadas y suficientes para garantizar la preservación de la salud de las personas durante toda la jornada electoral.

5°) Disponer una franja horaria prioritaria para personas que integren grupo de riesgo, entre las 10:30 y las 12:30 horas.

Si mediaran razones fundadas el juzgado federal electoral del distrito podrá modificar la franja horaria prioritaria para su distrito, quedando -en tal caso- a su cargo la información a la ciudadanía.

Si bien durante esa franja horaria no se impedirá la votación de quienes concurren a sufragar sin integrar al grupo priorizado, tales electores -que no lo integran- deberán ceder su turno a quienes acrediten por los medios pertinentes integrar los grupos de riesgo priorizados.

6°) Requerir a la Jefatura de Gabinete de Ministros -bajo cuya dependencia se encuentra la Secretaría de Medios de la Nación- que, a través de quien corresponda, se prevea prestar colaboración a la justicia nacional electoral para la elaboración y difusión -a través de medios masivos de comunicación- de información para la ciudadanía sobre las medidas de prevención para la jornada electoral.

7°) Disponer que la capacitación de las autoridades de mesa se realice preponderantemente por medios no presenciales.

Reiterar a la Dirección Nacional Electoral el requerimiento de que provea de los medios necesarios para disponibilizar los cursos y materiales para la capacitación virtual de las autoridades de mesa, delegados, fiscales, facilitadores sanitarios, agentes del Comando Electoral, y los demás que se dispongan; garantizando su seguridad y buen funcionamiento incluso en las fechas en que se prevé la mayor demanda por parte de la ciudadanía.

8º) Requerir la colaboración de los partidos políticos para el correcto desarrollo del proceso electoral.

Exhortar a las agrupaciones políticas a que, con el objeto de reducir el aforo de los establecimientos de votación, consideren -dentro de lo autorizado por el artículo 56 y ccdtes. del Código Electoral Nacional- mantener simultáneamente dentro de cada establecimiento de votación la cantidad mínima necesaria de fiscales partidarios.

Asimismo, requerir su colaboración a efectos de minimizar la manipulación de los sobres de votación, conforme lo previsto en el Protocolo.

9º) Ratificar que la consulta al padrón y la recepción y tramitación de los reclamos estará habilitada en todo el país por vía digital (cf. arts. 27 y 33 del Código Electoral Nacional), a través del sitio www.padron.gob.ar, en los plazos previstos por el cronograma electoral.

10) Disponer que se incorpore al portal habilitado para consulta al Registro de infractores y solicitudes de justificación de no emisión del voto (infractores.padron.gob.ar) las causales específicas de justificación de no emisión del voto -comprendidas dentro de las previsiones del artículo 12 del Código Electoral Nacional- pertinentes para que soliciten a través de Internet la justificación de la no emisión del voto quienes a la fecha de la elección estén cumpliendo protocolos de aislamiento de COVID-19 (por contagio confirmado, caso sospechoso o contacto estrecho), como así también de quienes por estar comprendidos dentro de los

Poder Judicial de la Nación

grupos de riesgo tuvieran indicación médica de no concurrencia a espacios de las características de un establecimiento de votación.

11) Disponer que, en caso de presentarse a sufragar un elector que exhiba síntomas evidentes compatibles con COVID-19 o que por cualquiera otra circunstancia conformare un caso sospechoso de COVID-19 en los términos de lo previsto por las normativas sanitarias vigentes, será informado de que se encuentra justificada su no emisión del voto y que debe retirarse a cumplir aislamiento preventivo.

En cada distrito el juez federal electoral determinará el procedimiento de emisión de voto para aquellas personas que, eventualmente y pese a estar comprendidas en lo previsto en el párrafo anterior, exijan ejercer su derecho al sufragio. El procedimiento deberá garantizar las medidas de higiene y distanciamiento adecuadas para prevenir el contagio y preservar la salud de las demás personas.

12) Requerir a los señores y señoras jueces federales electorales que extremen los recaudos para garantizar que se habilite, en cada establecimiento de votación, el cuarto oscuro accesible (COA) en los términos de la Acordada 77/11 y ccdtes.

13) Requerir al Comando General Electoral colaboración para que se instruya a los agentes de custodia a fin de que colaboren con el Delegado de la justicia nacional electoral y el facilitador sanitario en la aplicación de las medidas de prevención establecidas en el Protocolo y, en particular, las relacionadas con el orden y distanciamiento en el acceso a los establecimientos, comprendiendo -en los términos de lo previsto por el Anexo I, ap. "m", de la Ac. 68/14 y el artículo 100 del Código Electoral Nacional- la instrumentación de la correcta individualización de los electores que a las 18 horas estuvieran aguardando su turno para votar en la fila

formada en el exterior del establecimiento, de modo tal de que se posibilite la emisión del voto de los mismos.

Regístrese; hágase saber a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país y, por su intermedio, a los partidos políticos y, oportunamente, a las Juntas Electorales Nacionales; ofíciase al Ministerio del Interior y a su Dirección Nacional Electoral, al Correo Oficial de la República Argentina, al Comando General Electoral y a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura; a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y, oportunamente, archívese. Con lo que se dio por terminado el acto.-

SANTIAGO H. CORCUERA, PRESIDENTE - DANIEL BEJAS, VICEPRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA, JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.

PROTOCOLO SANITARIO DE PREVENCIÓN COVID-19 – ELECCIONES NACIONALES 2021

Objetivo. El presente protocolo tiene por finalidad minimizar la posibilidad de transmisión del COVID-19 durante el desarrollo de los comicios nacionales del año 2021, en el marco de las previsiones del Código Electoral Nacional y demás legislación vigente.

A los efectos de llevar adelante el acto electoral correspondiente al año 2021, con los mayores niveles de seguridad sanitaria para todos los participantes del proceso, se presentan a continuación una serie de medidas o previsiones que se implementarán durante la jornada electoral.

Ámbito territorial. El presente Protocolo está previsto para su aplicación en las elecciones en todo el territorio nacional.

En caso de que un distrito o zona geográfica específica y determinada presente una situación epidemiológica diferenciada, la CNE podrá considerar la adopción de medidas de prevención diferenciadas o suspender la aplicación de las medidas de prevención contenidas en el presente Protocolo general.

Para las elecciones de los argentinos residentes en el exterior, en las sedes diplomáticas y consulares se aplicará un protocolo específico, considerando la situación epidemiológica de cada país.

Ámbito temporal. El presente Protocolo será aplicable a todas las elecciones – primarias, generales, complementarias- que deban desarrollarse durante el corriente año conforme la legislación nacional vigente.

Intervención de autoridad sanitaria. El presente Protocolo, elaborado teniendo en consideración las recomendaciones sanitarias vigentes, por la Justicia Nacional Electoral con la asistencia del Ministerio del Interior, ha sido revisado y conformado por el Ministerio de Salud de la Nación.

Información y capacitación sobre Protocolos. La información y capacitación de todos los actores que participan en el proceso electoral sobre las medidas establecidas en este Protocolo y sobre todas las recomendaciones de prevención constituye uno de los elementos fundamentales de la estrategia de prevención.

Todos los actores que participan del proceso electoral en las fases de organización, administración y ejecución deberán contar con la información y capacitación específica relacionada con los protocolos aplicables, que serán provistas por la CNE, con la asistencia de la DINE, desde sus canales de información y comunicación habituales y los que se creen para esta finalidad. Todas las medidas deben ser suficientemente informadas a la ciudadanía, las agrupaciones políticas participantes, las autoridades de mesa, delegados y los agentes del Comando

Electoral y los demás intervinientes.

1. Previsiones para los establecimientos de votación.

Aumento de la cantidad de locales de votación

- ✓ Se procurará reducir la cantidad de mesas por establecimiento de votación y aumentar la cantidad de establecimientos de votación habilitados, a fin de reducir la cantidad de personas por establecimiento y evitar la aglomeración de electores.

Previsiones para la selección, acondicionamiento y funcionamiento de los establecimientos de votación

- ✓ Siempre que sea posible, se instalarán las mesas de votación en la planta baja de los establecimientos y en lugares ventilados.
- ✓ Se dará prioridad a la utilización de establecimientos de votación con espacios abiertos.
- ✓ Se dará prioridad a la utilización de los espacios ventilados abiertos o semi abiertos techados para la instalación de las mesas de votación.
- ✓ Se utilizarán cuartos oscuros móviles en espacios abiertos o semi abiertos techados.
- ✓ Se recomendará el ingreso al establecimiento sin acompañantes, salvo en casos de fuerza mayor.
- ✓ En la medida en que la infraestructura del establecimiento lo permita, se definirá un lugar de ingreso y otro de egreso independientes entre sí.
- ✓ Se utilizará señalización que oriente a las personas sobre la circulación unidireccional de entrada y salida, la disposición de las mesas electorales y las filas de espera, para facilitar el cumplimiento del distanciamiento de 2 metros entre las personas.
- ✓ Las personas deberán ingresar evitando la aglomeración y respetando la distancia interpersonal de 2 metros. Para no exceder el aforo, se podrá organizar una fila fuera del establecimiento para que los electores esperen su turno para ingresar.

Electores aguardando turno para votar a las 18 hs.

- ✓ Si a las 18:00 horas hubiera electores haciendo fila afuera del establecimiento, el delegado judicial les entregará un número para certificar que a esa hora

estaban para votar y se les permitirá el ingreso a posteriori.

Sanitización de establecimientos y designación de facilitador sanitario

- ✓ Se colocará en los establecimientos de votación, en lugares visibles, alertas visuales con información sobre las pautas para prevenir el contagio de COVID 19.
- ✓ Se ventilará regularmente los ambientes cerrados (al menos 15 minutos cada dos horas), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, para permitir el recambio de aire, dependiendo de la infraestructura de los distintos establecimientos de votación.
- ✓ Se designará **un (1) facilitador sanitario** en cada establecimiento que ordene el ingreso de los votantes, y constate el uso de tapabocas y de sanitizante para las manos.
- ✓ Se realizará la limpieza y desinfección de superficies, picaportes, cuartos oscuros, pisos y baños del establecimiento de votación antes, durante y al finalizar la jornada electoral.

2. Procedimiento en la Mesa de votación.

Franjas horarias

- ✓ Se establecerá un horario de votación prioritario para electores que integren grupos de riesgo. Esa franja se extenderá por dos (2) horas y el horario de inicio se establecerá a partir del horario en el que presumiblemente las mesas de votación ya se encuentren habilitadas y funcionando con regularidad, a fin de que no exista la posibilidad de que los electores que integran grupos de riesgo sean designados como autoridades de mesa en el marco de los procedimientos de contingencia en caso de ausencia de los designados.
- ✓ Durante ese plazo no se impedirá el voto de los restantes electores, pero deberán ceder su turno a quienes tienen prioridad por integrar los grupos de riesgo. La integración de grupos de riesgo deberá demostrarse mediante el comprobante que indique la CNE.

Medidas de prevención por parte de los electores

- ✓ Se sugerirá al electorado que, dentro de las posibilidades, se traslade a los establecimientos de votación por sus propios medios, a efectos de evitar las aglomeraciones en el transporte público.

- ✓ Los votantes deben utilizar el tapaboca y guardar el distanciamiento, la higiene de manos y la higiene respiratoria durante toda su estadía en el establecimiento de votación.

Mesas de votación

- ✓ La disposición de las mesas de votación contemplará el distanciamiento de 2 metros entre personas.
- ✓ Cada mesa recibirá, junto con los materiales electorales, un **kit sanitario** compuesto por cuatro (4) barbijos y una solución sanitizante.
- ✓ Las autoridades de mesa y los fiscales que actúen en las mesas de votación deberán utilizar tapabocas todo el tiempo y respetar las pautas de higiene de manos y respiratoria.
- ✓ Las autoridades de mesa y los fiscales utilizarán un bolígrafo cada uno y procurarán no compartirlo.
- ✓ Antes de proceder al armado de la mesa y el cuarto oscuro, las autoridades de mesa deberán extraer en primer lugar el kit sanitario y desinfectar la mesa receptora de votos y las superficies que vayan a usarse para ordenar las boletas.

Procedimiento de identificación de los electores

- ✓ A efectos de evitar la manipulación del DNI, las autoridades de mesa solicitarán al votante que les muestre el DNI y lo apoye en la mesa en el lugar indicado al efecto, de donde lo retirará junto con la constancia de votación, al terminar de votar.
- ✓ Las autoridades de mesa podrán solicitarle al votante que se quite momentáneamente el barbijo al momento de corroborar su identidad.

Emisión del voto

- ✓ Antes de ingresar al cuarto oscuro, a cada votante le serán desinfectadas las manos con la solución sanitizante provista en el kit sanitario.
- ✓ El elector deberá tomar un sobre a indicación de la autoridad de mesa que debe evitar, en lo posible, entregárselo en la mano.
- ✓ Los sobres no deben ser pasados a los fiscales para que los firmen, sino que los fiscales que deseen hacerlo deben acercarse a firmarlos evitando tocarlos con sus dedos.

- ✓ Cierre de sobres. Se indicará a los electores que no cierren el sobre con saliva. Se recomendará introducir la solapa del sobre en su interior para que contenga las boletas en su interior hasta el momento del escrutinio, sin necesidad de pegar el sobre.
- ✓ Se recomendará a los electores que, al introducir el sobre en la urna, eviten tocar la urna.
- ✓ Se recomendará a los electores que lleven su propio bolígrafo para firmar el padrón. En caso de no hacerlo le será provisto uno debidamente sanitizado. Luego de cada uso la autoridad de mesa deberá sanitizarlo.
- ✓ La constancia de emisión del sufragio no será entregada en mano al elector. La autoridad de mesa la dejará sobre la mesa de donde será recogida por el elector.
- ✓ Se recomendará que el control de las boletas se circunscriba a la corroboración de que las boletas que están en el cuarto oscuro son las oficiales y de que efectivamente hay boletas de la fuerza política en cuestión. Se debe evitar que los fiscales manipulen los mazos de boletas más allá de lo estrictamente necesario.
- ✓ Luego de ejercer el derecho a voto, el elector deberá retirarse del establecimiento.

3. Medidas de prevención general

Recomendaciones visuales

- ✓ Implementar una estrategia de comunicación previa al acto eleccionario con modalidades de información en página web, redes sociales, correo electrónico o por teléfono, entre otras, con el fin de informar a la ciudadanía en general sobre las medidas preventivas.
- ✓ Colocar alertas visuales con información sobre las pautas de prevención y cuidado en lugares fácilmente visibles al ingreso y dentro de los locales donde se lleve adelante el proceso eleccionario.
- ✓ Se recomienda el uso de infografías y versiones adaptadas a personas con discapacidad.
- ✓ Contemplar dentro de la información disponible medidas de distanciamiento social, adecuada higiene de manos, apropiada higiene respiratoria e indicaciones sobre la organización del proceso (circulación, disposición de mesas, filas de espera, etc.).

Distanciamiento social

- ✓ Mantener una distancia mínima entre personas de dos (2) metros durante todo el proceso. Esta medida aplica para la totalidad de las personas que participen del acto eleccionario.
- ✓ Limitar la capacidad de personas en el establecimiento de votación.
- ✓ Realizar la demarcación y/o señalización que oriente a las personas en la disposición de las mesas electorales y las filas de espera para facilitar su cumplimiento.
- ✓ Evitar el contacto físico. No saludar con besos, abrazos o apretones de manos.
- ✓ Evitar las reuniones o aglomeraciones, sobre todo en espacios cerrados.
- ✓ No compartir mate, vajilla, refrigerios, bolígrafos, útiles, etc.
- ✓ Evitar tocarse la cara, nariz, ojos y la boca.
- ✓ Corroborar la identidad de las personas evitando manipular la documentación por parte de las autoridades de mesa.

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes>

Higiene de manos

- ✓ Todas las personas que desarrollen tareas durante el acto eleccionario, deberán realizar higiene de manos frecuentemente:
 - Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
 - Al llegar a la mesa electoral.
 - Después de manipular objetos como documentación, llaves, dinero, etc.
 - Luego de haber tocado superficies de contacto frecuente: picaportes, pasamanos, boletas, barandas, etc.
 - Antes y después de comer y/o manipular alimentos.
 - Luego de ir al sanitario.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- ✓ Se aconseja el lavado frecuente de manos.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_desinfectmanos_poster_es.jpg

- ✓ No se recomienda el uso de guantes de látex o nitrilo debido a la mayor persistencia del virus sobre estos materiales y a la falsa seguridad que puede generar su uso.

Higiene respiratoria

- ✓ Se recomienda la utilización de barbijo casero o tapaboca que cubra nariz, boca y mentón en espacios cerrados y en lugares abiertos en todo momento que la distancia entre personas sea inferior a DOS metros. Las autoridades de mesa, fiscales y demás personas involucradas en los comicios deben utilizarlos durante toda la jornada.

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

- ✓ Recordar que su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.
- ✓ Reforzar la recomendación de que al toser o estornudar, se debe usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.

Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

- ✓ Realizar la limpieza y desinfección de superficies, pisos y baños durante todo el proceso electoral (actos preparatorios, desarrollo del acto electoral y escrutinio de mesa) con una frecuencia adecuada al nivel de tránsito, uso y aglomeración de personas en las áreas.
- ✓ Son necesarios los siguientes elementos para efectuar la limpieza y desinfección: agua, detergente, dilución de agua con lavandina de uso doméstico (hipoclorito de sodio con concentración de 55 gr/litro).
- ✓ Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
- ✓ Se recomienda limpiar las superficies visiblemente sucias con agua y detergente antes de la desinfección con agua y lavandina.
- ✓ La limpieza de superficies debe realizarse con el cuidado suficiente de no humedecer los materiales de cartón y papel (urnas, padrones, actas, etcétera) a fin de conservar su integridad y legibilidad.
- ✓ Respetar en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria>

Ventilación de ambientes

- ✓ Se debe ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos 15 minutos cada dos horas), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire. Si el clima lo permite, se recomienda aumentar la frecuencia o que la misma sea permanente.

Otras consideraciones

- ✓ No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes. No se recomienda el uso de “cabinas desinfectantes” u otro tipo de dispositivos que impliquen el rociado de soluciones desinfectantes sobre las personas, este tipo de intervenciones no sólo no tienen utilidad demostrada en la prevención de la transmisión de virus respiratorios, sino que su uso puede asociarse a potenciales efectos nocivos.

4. Previsiones logísticas.

- ✓ La CNE establecerá una cantidad máxima sugerida de mesas por local de votación. Esa previsión implicará un significativo aumento en la cantidad de establecimientos a utilizar. Por ese motivo la justicia nacional electoral requirió al Correo Oficial el relevamiento de las condiciones edilicias de los establecimientos adicionales indicados.
- ✓ Deberá incluirse cartelera y señalética específica entre los materiales electorales que se distribuyen a los establecimientos, para la difusión de los protocolos y las medidas de prevención
- ✓ Deberá preverse la incorporación del **FACILITADOR SANITARIO**, recayendo esa responsabilidad en agentes del Comando General Electoral*.
- ✓ Deberá preverse la incorporación de un **KIT SANITARIO (barbijo y sanitizante)**, como un componente adicional a los materiales electorales de cada mesa. También deberían preverse los materiales del kit sanitario para el delegado judicial.
- ✓ Deberá preverse la incorporación de un **KIT DE LIMPIEZA** por cada establecimiento de votación, contemplando las necesidades presupuestarias y logística para su provisión y distribución. Ese kit de limpieza será utilizado para la limpieza de los baños del establecimiento y de los espacios de votación en general. El kit contendrá detergente y lavandina, que será provisto por las autoridades electorales del distrito. Para la realización de las tareas de limpieza, se solicitará a cada una de las provincias mediante acuerdo con la CNE y la DINE, que proporcione el personal, a efectos de cumplir la limpieza del establecimiento durante toda la jornada electoral, en el marco de la Acordada 33/2020
- ✓ Deberán diseñarse y difundirse **MATERIALES DE CAPACITACIÓN**

* FE DE ERRATAS. En una versión anterior se consignó erróneamente que esa responsabilidad recaería preferentemente en agentes provistos -a título de colaboración- por las respectivas autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ESPECÍFICOS sobre las medidas para la prevención del COVID19 durante el acto electoral para ser incorporados en las capacitaciones ofrecidas a votantes, presidentes de mesa, delegados judiciales y fiscales.

- ✓ Para la **DIFUSIÓN PÚBLICA** de las medidas, deberá preverse la asignación a la Cámara Nacional Electoral de espacios de publicidad en medios de comunicación audiovisual, en el marco de los espacios de publicidad que se le asignan para informar sobre el proceso electoral, sin perjuicio de la utilización de todos los canales institucionales habilitados.